

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00321-00

Accionante: SANDRA FERNANDA MEDINA BONILLA

Accionado: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y OTROS

Auto interlocutorio No. 818

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora SANDRA FERNANDA MEDINA BONILLA actuando a nombre propio, radicó el 8 de octubre de 2018 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de su derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, acceso a cargos públicos y a la igualdad, presuntamente vulnerados por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

Mediante auto proferido el 8 de octubre de 2018, fue admitida la acción, disponiendo la vinculación de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC por cuanto frente a los hechos de la acción podría tener injerencia y asimismo se dispuso la notificación personal de las accionadas y que rindieran un informe sobre los antecedentes del caso, dicho proveído fue debidamente notificado a la accionada el 9 de octubre de 2018.

En sentencia del 19 de octubre de 2018, este despacho tuteló los derechos fundamentales al trabajo, debido proceso y acceso a cargos públicos de la señora Sandra Fernanda Medina Bonilla, ordenando al Ministro de Salud y Protección Social que dentro del término de cinco días siguientes a la notificación del fallo, adelantara la totalidad de los trámites administrativos, para proceder a efectuar su nombramiento, en periodo de prueba, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 18 del Ministerio de Salud y Protección Social, identificado con el número de OPEC 33254, teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 20182110113975 de 16 de agosto de 2018, expedida

por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se conformó la lista de elegibles, la cual cobró su firmeza el 27 de agosto de 2018, sumado a que es primera en la lista; dicho proveído fue debidamente notificado a la accionada el 22 de octubre de la presente anualidad.

Por memorial radicado el 26 de octubre de 2018, la Directora Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social, impugnó el fallo aquí proferido, solicitando se revocara el mismo.(fls. 56 a 67 c. único).

Por auto del 1 de noviembre de 2018, este juzgado concedió el recurso interpuesto y ordenó remitir las diligencias al superior para lo de su resorte (fls. 90 c. único)

En proveído del 16 de noviembre de 2018, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección “E” declaró la nulidad de las actuaciones efectuadas en el trámite de la presente acción a partir de la providencia que admitió la acción y en consecuencia ordenó a este despacho vincular a la persona que actualmente se encuentra ocupando en provisionalidad el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 18 del Ministerio de Salud y Protección Social, identificado con el número de OPEC 33254, es decir al señor FELIPE CASTRO MENDEZ, con el fin de que pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Por las razones anteriormente expuestas, y encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

- 1) Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección “E” en proveído del 16 de noviembre de 2018.
- 2) Como consecuencia de lo anterior, ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora SANDRA FERNANDA MEDINA BONILLA, en contra del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.
- 3) VINCULAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

4) VINCULAR al señor Felipe Castro Méndez, quien ocupa actualmente el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 18 del Ministerio de Salud y Protección Social, identificado con el número de OPEC 33254.

5) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al Ministro de Salud y Protección Social, ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

6) NOTIFÍQUESE el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

7) TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

8) Comuníquese al accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA